

INTERLOCUTORIO No. 0930

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Omar Felipe Vargas Gallego y

Carlos Johan Calderón Rodríguez

Radicación: 2021-00360-00

Revisada la anterior demanda ejecutiva, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a los señores Omar Felipe Vargas Gallego y Carlos Johan Calderón Rodríguez, pagar a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A., dentro de los cinco días siguientes a su notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero representadas en el certificado de pago y subrogación de una obligación, que se ejecuta:

1.1.- \$594.000.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

1.2.- \$594.000.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020.

1.3.- \$594.000.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020.

1.4.- \$594.000.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020.

1.5.- \$594.000.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020.

1.6.- \$594.000.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020.

1.7.- \$594.000.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020.

1.8.- \$594.000.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020.

1.9.- \$616.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020.

1.10.- \$616.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

1.11.- \$616.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020.

1.12.- \$616.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.

1.13.- \$616.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

1.14.- \$616.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021.

1.15.- \$616.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021.

1.16.- \$616.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021.

17.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019.

18.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019.

19.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019.

20.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

23.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

24.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020.

25.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020.

26.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020.

27.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020.

28.- \$ \$165.997.00 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020.

29.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020.

30.- \$166.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020.

31.- \$204.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020.

32.- \$204.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020.

33.- \$204.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020.

34.- \$204.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020.

35.- \$204.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

36.- \$204.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021.

37.- \$204.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021.

38.- \$204.00.00 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado Mauricio Berón Vallejo, para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 080** DE HOY **22 DE JUNIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0931

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Omar Felipe Vargas Gallego y

Carlos Johan Calderón Rodríguez

Radicación: 2021-00360-00

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados Omar Felipe Vargas Gallego y Carlos Johan Calderón Rodríguez, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Oficiese. Limitar las medidas cautelares a \$28.000.000.00

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posea el demandado Carlos Johan Calderón Rodríguez sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 357-250 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Espinal – Tolima. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 080 DE HOY 22 DE JUNIO DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbb930c223fcd33d9ebb04f79fa98a8fa300336a15315cc8fe6e7a96678a8ef**

Documento generado en 21/06/2021 04:12:37 PM